

PARRAL, 05 de Enero de 2015

DECRETO AFECTO Nº 219

VISTOS:

- 1).- El Contrato a Honorarios de fecha 02 de Enero de 2015, suscrito entre la l. Municipalidad de Parral y don ROXANA EUGENIA OPAZO ULLOA.-
- 2).-Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1).- Que, se necesita la contratación de un (a) prestador (a) de servicios para el programa (4-2-1) "MADRES TEMPORERAS".
- 2).- Que, existe la disponibilidad presupuestaria

DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrita con fecha 02 de Enero de 2015, entre la I. Municipalidad de Parral y don ROXANA EUGENIA OPAZO ULLOA, C.N.I. 12088517-0, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- El presente contrato regirá desde el 01 de Enero de 2015 y su duración se estipula hasta el 28 de Febrero de 2015, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.
- 3.- La Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario mensual, la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$425,000), impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.

Los pagos será efectuados por períodos vencidos, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del (la) Prestador(a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Director de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

4.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-04-004-000-000 (4-2-1) "MADRES TEMPORERAS", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER - MUN

ALCALDESA DE PARRAL

EGP

DISTRIBUCIÓN

1.- Oficina de Partes

2.- Unidad de Finanzas (2)

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL

3.- Personal (2)

4.- Interesado



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 02 de Enero de 2015, comparecen por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa, doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, Cédula Nacional de Identidad N° 10.604.200-4, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte, don(a) ROXANA EUGENIA OPAZO ULLOA, casada, Cédula de Nacional Identidad N° 12088517-0, domiciliada en URRUTIA N° 932, POBLACION CORDILLERA, de la comuna de PARRAL, en adelante denominada también simplemente como "el(la) Prestador(a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

<u>PRIMERO</u>: Por el presente instrumento, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL contrata los servicios de don(a) ROXANA EUGENIA OPAZO ULLOA, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones, durante el periodo de duración del contrato, en el Programa "4-2-1" "MADRES TEMPORERAS":

- Administrar el centro donde se llevará a cabo el programa Madres Temporeras, debiendo coordinar a los profesores/monitores y manipuladoras para el adecuado desarrollo del programa y entregar la ficha PAE, además de llenar el sistema SIIS de todos los beneficiarios de la comuna y sus familiar
- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad el cumplimiento de los objetivos del municipio y que le sean encomendados por el supervisor del contrato.

<u>SEGUNDO</u>: La Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario mensual, la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS** (\$425,000), impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.

Los pagos será efectuados por períodos vencidos, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte de el/la Prestador/a de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Director de Desarrollo Comunitario o quien lo (a) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

TERCERO: el (la) Prestador(a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público por sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten contra el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente contrato y que es conocido por el (la) Prestador(a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la llustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva el(la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) Prestador(a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales, los días lunes a viernes jueves desde las 08:00 hasta las 17:00 horas.

QUINTO: Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, el (la) Prestador(a) no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que el (la) Prestador(a) tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

- 1) Dos días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a permisos administrativos, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato, fraccionables en medios días de jornada.
- 2) Durante el periodo de duración del contrato y mientras sus servicios sean considerados necesarios, tendrá derecho al reembolso de pasajes por cometidos encomendados por el supervisor del contrato.

Los beneficios consignados en los numerales 1) y 2) sólo se harán efectivos una vez que el (la) Prestador(a) ingrese al Departamento de Recursos Humanos, la solicitud por escrita autorizada por el supervisor del contrato con a lo menos dos días de antelación a su realización. La falta de prestación de los servicios contratados, por parte del (la) Prestador(a), fundada en los beneficios contractuales antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a este(a) íntegramente los honorarios convenidos. A contrario sensu, el (la) Prestador(a) no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad a descontar la proporción de los honorarios correspondientes.

<u>SEXTO</u>: El presente contrato entró a regir el **01 de Enero de 2015 y su duración se estipula hasta el 28 de Febrero de 2015**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a

indemnización alguna; en cambio el (la) Prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

<u>OCTAVO</u>: Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la llustre Municipalidad de Parral, y uno en poder el (la) Prestador(a) de servicios.

Previa lectura, ratifican y firman,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

R.U.T. N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa, doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA
C.N.I. N° 10.604.200-4

ROXANA EUGENIA OPAZO ULLOA C.N.I. Nº 12088517-0